

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO.

Conste por el presente documento el Convenio específico entre la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA**, en representación del Centro de Salud San Juan de Dios – Pisco, que en adelante se denominará "**DIRESA ICA**", con RUC N° 20171178585 debidamente representada por su Director General regional Dr. **GUALBERTO SEGOVIA MEZA**, con DNI N° 06742941, quien interviene designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2015-GORE ICA/PR y de otra parte la Municipalidad Provincial de Pisco, con RUC N° 20148421103, representado por el señor Alcalde **TOMAS VILLANUEVA ANDIA CRISOSTOMO**, identificado con DNI N° 22297006, con domicilio Institucional en la Calle Ramón Aspillaga S/N - Pisco, distrito de Pisco, Provincia de Pisco, región Ica a quien adelante se le llamará "**LA MUNICIPALIDAD**", los cuales acuerdan realizar el presente Convenio a razón de realizar trabajos en conjunto respecto al mejoramiento de la CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DE LA U.E. 404 – PISCO – DIRESA ICA en el Distrito Pisco en los términos y condiciones contenidas en las sgtes. Clausulas:

### 1.- CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

1.1.- LA DIRESA Ica ,por delegación de la alta dirección del Gobierno Regional ejerce la autoridad de salud en la región Ica, siendo una Institución desconcentrada del GORE Ica, tiene como misión garantizar los servicios de salud, promover información de estilos de vida saludable a la población con el enfoque de calidad y equidad, a través de la atención integral en salud basada en familia y comunidad y el aseguramiento Público, contando con recursos humanos motivados y comprometidos con el bienestar de los usuarios ,priorizando a los más vulnerables y excluidos, contribuyendo a mejorar el índice de desarrollo Humano, hacia la consecución de individuos ,familias y comunidades saludables.

1.2.- LA MUNICIPALIDAD, De acuerdo a lo establecido en el art. 194º de la Constitución Política del estado y según la Ley Orgánica de Municipalidades, LA MUNICIPALIDAD , es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines ,diversas funciones de salud son de competencia de los municipios, ya que coordina con las entidades competentes del sector salud para el cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos que correspondan. Entre dichas acciones se encuentra la canalización de la demanda de la población de su jurisdicción teniendo como finalidad la de representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

### 2.- CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS BASES LEGALES

- 1.- Constitución Política del Perú.
- 2.- Ley N° 268242 Ley General de Salud.
- 3.- Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- 4.- Ley N° 27783 Ley de Bases de descentralización
- 5.- Ley N° 237867 Orgánica de Gobierno Regionales.
- 6.- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 7.- Ley N° 29332- Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión local Municipal.
- 8.- Decreto Supremo N° 13-2 002-S.A. Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- 9.- D.S. N° 003-2010 E.F. Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del plan de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal.
- 10.- R.M. N° 464-2011/MINSA, aprueban la norma técnica de "Modelo de Atención Integral de salud Basado en familia y Comunidad".





### 3.- CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

- 1.- Establecer el marco general para una real coordinación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pisco y la DIRESA Ica, **para una efectiva administración del Centro de Salud San Juan de Dios de la U.E. 404 – Pisco** con la finalidad de mejorar su capacidad resolutive ejecutando acciones conjuntas relacionadas al equipamiento e implementación que conlleven a desarrollar actividades de prevención ,promoción, recuperación y rehabilitación **con atención especializada** en el campo de la Salud en sus diferentes etapas de vida, priorizando la salud del niño, de la mujer, fortaleciendo acciones de Promoción de la Salud en los temas prevención de las enfermedades, alimentación y nutrición ,saneamiento ambiental y sobre todo el fortalecimiento de la gestión en el aseguramiento Publico para garantizar el acceso a los servicios de salud de toda la población que no cuente con otro tipo de seguro.
- 2.- Contribuir en el fortalecimiento de los diferentes componentes del Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad (MAIS-BFC), con la finalidad de mejorar los servicios con calidad de atención dirigidos al individuo, familia y comunidad.
- 3.- Promover el desarrollo de municipios y comunidades saludables, mediante el compromiso, la participación y la decisión de las autoridades municipales para la generación de entornos y comportamientos saludables en los escenarios de Municipio y comunidad, que conlleven a constituirse en Municipios Saludables.
- 4.- Promover la participación ciudadana y articulación entre la DIRESA, el Gobierno local, las Instituciones públicas y privadas y la comunidad para incorporar políticas publicas saludables en los diferentes espacios sociales.
- 7.- Promover la participación de la comunidad, desde el enfoque de género y de interculturalidad, conociendo sus derechos ciudadanos para lograr procesos democráticos e inclusivos, garantizando la mejora en la toma de decisiones en temas concernientes a salud, logrando el adecuado desarrollo humano.
- 8.- Motivar un cambio de actitud y comportamiento en la persona, familia y comunidad en un marco de cultura preventiva priorizando el interés hacia los grupos materno infantil, adolescente y de la tercera edad.
- 9.- Fortalecer la organización de la comunidad articulándola a los servicios de Salud con énfasis en la prevención de la mortalidad materno - infantil.
- 10.- Establecer lineamientos para la asistencia técnica, el monitoreo, supervisión y evaluación de las actividades y metas trazadas en forma conjunta en el marco de las adendas anuales y de los respectivos planes operativos derivados del presente acuerdo.
- 11.- Formar integralmente a la sociedad para el logro de su identidad personal y social para desarrollar actividades laborales y económicas que le permitan organizar su proyecto de vida y contribuir al desarrollo de la comunidad.
- 12.- La salud está destinada a favorecer el desarrollo integral de las personas y familia así como el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona y familia debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad.
- 13.- Alcanzar progresivamente la institucionalización de los procesos realizados en conjunto garantizando su impacto y sostenibilidad.

### 4.- CLAUSULA CUARTA: AMBITO DE INFLUENCIA

El ámbito de influencia del presente convenio será la jurisdicción del Centro de Salud San Juan de Dios – Pisco, Distrito de Pisco en la Región Ica.

### 5.- CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Las Municipalidad provincial de Pisco y la DIRESA ICA, establecerán y firmaran compromisos según las actividades a desarrollarse para el mejoramiento de la capacidad resolutive del C.S. San Juan de Dios designando para ello a un Comité de Gestión quien se encargará de la administración de este establecimiento de Salud.





## Responsabilidades Específicas:

### 5.1. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO:

- 5.1.1. Suscribir convenios específicos de inversión que provengan de programas, proyectos o actividades, en concordancia al plan de estímulos municipales que permitan el equipamiento e implementación que aseguren el mejoramiento de la Capacidad resolutive del Centro de Salud San Juan de Dios – Pisco.
- 5.1.2. Liderar y promover el proceso de concertación local así como del presupuesto participativo, convocando a las diferentes instituciones públicas, privadas y organizaciones de base, lo cual permita obtener el compromiso y la decisión en el desarrollo de actividades compartidas para lograr un trabajo efectivo en beneficio de la población y el desarrollo local.
- 5.1.3. En el marco de la modernización municipal viabilizará la implementación de políticas a favor de la salud y el desarrollo local.
- 5.1.4. Establecer compromisos y participar en la evaluación de los indicadores y proceso de implementación para el logro de los objetivos del mejoramiento de la capacidad Resolutiva del C.S. San Juan de Dios, y en las reuniones de evaluación de los diversos programas estratégicos que organiza la U.E. 404, Centro de Salud San Juan de Dios y la DIRESA Ica.
- 5.1.5. Formular proyectos de inversión pública –PIP, a favor del establecimiento de salud con el propósito de mejorar la oferta de los servicios de salud con enfoque de derechos, equidad de género e interculturalidad en salud.
- 5.1.6. Gestionar y facilitar los acuerdos de Gestión territorial creando una alianza estratégica entre Salud y la Municipalidad, en el marco de las determinantes sociales de la salud infantil y materna.
- 5.1.7. Brindar soporte a la sectorización de las Juntas Vecinales para facilitar la intervención sanitaria que brinde es Establecimiento de Salud.

### 5.2. DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA:

- 5.2.1. Convocar y concertar con instituciones públicas y privadas a fin de complementar esfuerzos, optimizando recursos para lograr beneficiar a las poblaciones más pobres.
- 5.2.2. Ser el órgano facilitador e impulsor de procesos de promoción de la salud y prevención de las enfermedades en el marco de las determinantes de la salud y de la gestión territorial, para el logro de los objetivos del presente convenio y del modelo de Atención de salud Integral basado en familia y comunidad.
- 5.2.3. Fortalecer las competencias técnicas de los actores y agentes involucrados en el tema de salud de la jurisdicción del distrito Pisco, cuya responsabilidad es del Centro de Salud San Juan de Dios y la Unidad Ejecutora de Pisco.
- 5.2.4. Promover la participación del personal de salud del centro de salud San Juan de Dios para lograr alcanzar los planes, programas y proyectos promovidos interinstitucionalmente con el Municipio.
- 5.2.5. Proponer a la municipalidad Provincial de Pisco, realizar acciones de inversión en salud a través de proyectos de inversión y otros proyectos de mejora.
- 5.2.6. Brindar asistencia técnica en metodología de la sectorización para optimización de las acciones de Salud Comunitaria. (Visitas Domiciliarias)

### **CLAUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACION Y COMITÉ DE GESTION.**

6.1. Se conformará la JUNTA DE ADMINISTRACIÓN conformada por la Municipalidad Provincial de Pisco, DIRESA Ica y U.E. 404 – Pisco, encabezado por la Municipalidad Provincial de Pisco.

6.2. Cada una de las partes designará a sus representantes quienes conformaran el COMITÉ DE GESTION y actuarán como responsables del mismo y responderán ante sus respectivas instituciones.



6.3. El comité de Gestión y el jefe del establecimiento, designado por la U.E. 404 – Pisco, serán los responsables de la administración con la organización y el desarrollo de los diversos recursos del establecimiento de salud dentro de los objetivos trazados en el presente convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO.**

7.1. El presente convenio se hará operativo a través de planes de trabajo conjunto en las que se programaran las actividades específicas que se elaboraran en forma anual y que para su ejecución comprometerán recursos de ambas instituciones.

7.2. En la mesa de concertación se identificarán otros socios locales interesados en el desarrollo del ámbito, tanto la Municipalidad y la DIRESA Ica (Centro de Salud San Juan de Dios) los cuales impulsaran la elaboración de planes operativos interinstitucionales y de intervención multisectorial e integral en beneficio de las comunidades.

**CLAUSULA OCTAVA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.**

La evaluación de los compromisos contraídos en el presente convenio será realizada en forma conjunta de acuerdo a las normas vigentes y se realizará en periodos trimestrales, semestrales y anuales.

**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA, CONSIDERACIONES GENERALES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

1.- El convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2019, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo de las partes a través de la elaboración de una adenda.

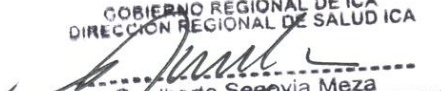
2.- Las modificaciones del convenio se realizará en Adendas, como producto de las evaluaciones que se deriven del cumplimiento de los compromisos definidos en el presente documento y por razones estrictamente justificables y de común acuerdo de las partes.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS**

Son causales de resolución del Presente convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por acuerdo de las partes.
- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor.
- Por limitaciones de carácter presupuestal de cualquiera de las partes, originadas a posterioridad a la suscripción del presente convenio.
- Por decisión unilateral de alguna de las partes.
- Cuando la resolución Unilateral sea decidida se comunicará a la otra en forma escrita y con una anticipación de treinta días calendario.

Encontrándose las partes conforme a los términos y condiciones expresadas en el presente convenio, lo suscriben por triplicado en señal de conformidad, en Ica a los 06 días del mes de Agosto del 2015.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA  
  
Gilberto Segovia Meza  
Director General  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA  
Dirección Regional de Salud-Ica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
  
Sr. Tomás y Andía Crisóstomo  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial de Pisco

